



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana Ing. Agr. Adriana M. Rodríguez, Dra., por una parte, y la Universidad de Nacional Agraria La Molina, representada por su Rector, Américo Guevara Pérez, Dr., por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:



Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura
- La Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, es una unidad académica, con idénticos fines y objetivos.
- La Universidad de Nacional Agraria La Molina, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.





Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que **LAS PARTES** arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1.- OBJETO

- Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.
- Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

LAS PARTES suscriptoras del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información





obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

3.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada **LAS PARTES** se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que **LAS PARTES** señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre **LAS PARTES** que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo **LAS PARTES** su individualidad y autonomía.

5.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de **LAS PARTES** a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6.- USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7.- CLÁUSULA DE FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para poder obtener los recursos de financiamiento para desarrollar las actividades propuestas





8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del convenio que se suscribe serán resueltas por mutuo acuerdo, mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en intención al espíritu que anima a **LAS PARTES** que celebran el presente Convenio.

De no ser factible dar solución armoniosa y de buena fe, **LAS PARTES** serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de **LAS PARTES** contratantes y otro escogido de común acuerdo

9.- DOMICILIO LEGAL

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

LA UNALM con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.



9.- DURACIÓN

La duración de este convenio será de cinco (5) años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse **LAS PARTES** su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos seis (6) meses de anterioridad al vencimiento.

10.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:





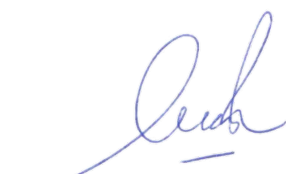
- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.



La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

LAS PARTES se encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de julio de 2024.

DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA
MOLINA


DRA. ADRIANA M. RODRÍGUEZ
DECANA
FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



Convenio

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: Convenio marco FAUBA - UNALM FINAL Firmado - EX-2024-01041559- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.